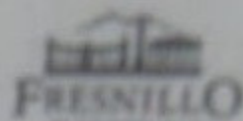


**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE FRESNILLO**



"SIAPASF"



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Que celebran, por una parte, el SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO "SIAPASF", por conducto de su Representante Legal y Directora General, Licenciada MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES, a quien en lo sucesivo, y para los efectos del presente convenio se le denominará "EL SIAPASF"; y por la otra, el (la) C. FLAVIO DELGADO RAMÍREZ, por su propio derecho en su calidad de propietario y gerente del medio publicitario INFO TV 9, a quien en lo sucesivo, y para los efectos del presente convenio se le denominará el "PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad de ejercicio con que comparecen a celebrar el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDA.-** Declara "EL SIAPASF", que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Vaso de la Lagunita número 11, Sector Lagunita, C.P. 9000, de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.
- TERCERA.-** Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado Av. Universidad No. 118 Interior Tercer Piso, Col. La Loma, Código Postal 98068, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de publicidad de los programas del "SIAPASF" en el espacio televisivo conocido como INFO TV 9.
- SEGUNDA.-** La duración del convenio será de doce (12) meses, comprendiendo el periodo del 1º. de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) al 1º. de marzo del 2020 (dos mil veinte).
- TERCERA.-** Las partes acuerdan que el costo por cada mes del servicio convenido será por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- CUARTA.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al menos un disco compacto (CD) del video o imágenes donde se aprecie la publicidad contratada correspondiente a cada mes convenido, en el cual se constate la transmisión de los programas del "SIAPASF".

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE FRESNILLO



"SIAPASF"



QUINTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que cuando no sea posible pagar la mensualidad en una sola emisión, el monto a que se hace referencia en la cláusula TERCERA del presente convenio, le sea cubierto en dos parcialidades de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, una vez que sea recepcionado el servicio convenido mediante el disco compacto donde conste el video o imágenes alusivas a los programas del "SIAPASF", así como la factura correspondiente en los términos acordados en este instrumento, mediante transferencia electrónica.

SEXTA.- Las partes se obligan a estar y pasar por el presente convenio en todo tiempo y lugar, acordando que de ser necesario, el mismo sea presentado ante la autoridad competente para que sea sancionado en sus términos, y en su caso, ejecutado en la vía legal.

SÉPTIMA.-. Convienen las partes en que, para la interpretación, y en su caso cumplimiento forzoso del presente, se someten a la jurisdicción de la autoridad laboral competente en el Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

OCTAVA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo o mala fe de ninguna de ellas y que quedan perfectamente enterados de su contenido, alcance y valor, ratificándolo, para mayor eficacia legal, en todas y cada una de sus partes con sus respectivas firmas, en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

LAS PARTES

~~EL SIAPASF~~

~~LIC. MA. DE LA LUZ GALVAN CERVANTES.~~

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ELVIO DELGADO RAMIREZ

LOS TESTIGOS

M. GUADALUPE RIVERA SOLIS

L.I. ELIZABETH BARAJAS DE LA ROSA

Recibí
10-02-2019

0000